



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA Y
LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA** en adelante el **ICAM**, con RUC N° 20520073648, con domicilio en calle Moquegua N° 1242, Provincia y Departamento de Moquegua, representado por su Decano Magister Francisco Edgar Flores Mita, identificado con DNI N° 29465571, inscrito en Registros de personas jurídicas con la partida electrónica N° 11014824 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**, con RUC N° 20141230329, con domicilio legal en Av. Los Frutales N° 954, Urb. Santa Magdalena Sofía, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Dra. **VICTORIA ISABEL GARCÍA GARCÍA DE RODRIGUEZ**, en su calidad de Rectora, identificada con DNI N° 10867960, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01863223, Asiento A00021 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIFÉ**"; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES


EL ICAM es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional, tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad, en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

LA UNIFÉ, es una institución académica autónoma orientada a impartir educación superior, promover la investigación, proyección social, educación continua y proyectarse a la

comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional y regional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.

EL ICAM y LA UNIFÉ se denominarán LAS PARTES cuando se les mencione conjuntamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO



El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es el de establecer los lineamientos generales de cooperación recíproca en asuntos de interés institucional a efectos de que el ICAM y LA UNIFÉ cumplan con sus fines institucionales dentro del ámbito y conforme a la normativa legal y de gestión institucional que los regula.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



3.1. LA UNIFÉ se compromete a:

- a) Coordinar con ICAM el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales convocados por dicho colegio profesional para la proyección de eventos académicos.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con ICAM programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación de las estudiantes, egresadas, abogados y público en general.
- c) Proporcionar salas de conferencia para la realización de los eventos de capacitación, previa coordinación con la Dirección de Administración de LA UNIFÉ disponibilidad y presupuesto de la institución (uso de infraestructura y otros gastos).
- d) Brindar al ICAM el acceso a la Biblioteca Institucional, así como a la Biblioteca virtual.
- e) Compartir con ICAM el acceso de las publicaciones del Fondo Editorial de LA UNIFÉ mediante el repositorio institucional.
- f) Comunicar al ICAM la difusión de los Cursos, Seminarios y Diplomados que LA UNIFÉ ofrece o implemente, viendo la posibilidad de beneficiar a sus agremiados precios promocionales (por grupos de asistencia) previa coordinación y disponibilidad.

- g) Comunicar al **ICAM** sobre de las Maestrías y/o Doctorados que **LA UNIFÉ** ofrece o implemente, otorgando a favor de los agremiados un descuento del 10%, en las pensiones si cancela el ciclo completo, durante el periodo que dure los estudios en la Escuela de Posgrado.
- h) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

3.2. EL **ICAM** se compromete a:

- a) Difundir en todas las dependencias del **ICAM** las conferencias, los cursos de especialización, las maestrías y doctorados que organice **LA UNIFÉ**.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **LA UNIFÉ** programas de estudio, diplomados, seminarios, conferencias en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación del público usuario consignado en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Proporcionar el auditorio o la infraestructura y el apoyo logístico cuando lo requiera **LA UNIFÉ**, previa coordinación.
- d) Difundir en la página web, en las redes sociales del **ICAM** las actividades académicas que organice **LA UNIFÉ**, así como los alcances del presente convenio.
- e) Brindar a **LA UNIFÉ** el acceso a la Biblioteca Institucional.
- f) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: **CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades a los que se ha referido en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio Marco, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio o de los Convenios específicos, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de los proyectos y/o actividades.


CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES

LAS PARTES suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta y sólo se otorgarán dichas constancias o certificaciones al público beneficiario del presente Convenio. De no ser así, las mismas serán otorgadas conforme corresponda según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento del procedimiento administrativo para estudiantes y egresadas (PAE) para **LA UNIFÉ**, y del **ICAM** de acuerdo a sus disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.



Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio y otros convenios, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades objeto de los convenios, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por **EL ICAM**, Decano del Colegio o/y representante del **ICAM**.
- Por **LA UNIFÉ**, Decano de la Facultad de Derecho y/o Docente nombrado de la Facultad de Derecho.

Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio. Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario al ICAM o a LA UNIFÉ, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.


CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco y/o Convenios Específicos, estará sujeta a las disposiciones que sobre el particular, estén dispuestas en la normatividad de la materia, disponiéndose desde ya el otorgamiento del reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN



Este acuerdo tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de su firma, a menos que una de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra, su intención de darlo por concluido.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.




Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:


- Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento de cualquiera de las partes.
- Cualquiera de **LAS PARTES** firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 
- Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.
 - Para que la variación de domicilio sea válida, deberá producirse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Lima y comunicarse a la otra parte contratante, mediante carta remitida por conducto notarial, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha del cambio efectivo del domicilio, sin cuyo cumplimiento se tendrá por no válida.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 07 días del mes de Abril 2022



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
MOQUEGUA
MAG. FRANCISCO EDUARDO FLORES MITA
DECANO
Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua



UNIFÉ
RECTORADO
Dra. Victoria Isabel García García de Rodríguez
Rectora
Universidad Femenina del Sagrado Corazón